



AGRUPACIÓN DEL TAXI DE ALFAS DEL PI
ALFAS DEL PI (L')
ALACANT

Movilidad
Ref. .DEC/601/2020 BAS/842/2020

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que en el día 20 de abril de 2020, la **Concejalía delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 588/2020**:

*

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, declara el estado de alarma (actualmente prorrogado), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, desarrolla el mencionado decreto y dicta instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.

Mediante Resolución 448/2020, de 16 de marzo, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se dispuso, en referencia al Servicio de Taxi, que se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto citado.

El artículo 14.2. del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece las medidas a adoptar en materia de transporte público interior de viajeros.

Visto el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.

Corresponde al Ayuntamiento, la competencia sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten en su Municipio , y conforme al Reglamento regulador del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el BOP de Alicante Número 114 , de fecha 19 mayo 1989 y en aras a facilitar la aplicación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en la lucha contra la expansión de la pandemia, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario, por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi , hoy día 20 de abril de 2020, se ha presentado escrito por Registro de Entrada n.º 2020002814, en el que ponen en conocimiento del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado al respecto por la Agrupación.

Por todo ello, siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 930 de 25 de junio de 2019 (BOP n.º 138, de 23/07/2019), **Resuelvo**:

Primero.- Régimen de prestación del servicio de taxi en el Municipio de l'Alfàs del Pi, conforme a las medidas de organización del servicio comunicadas a este Ayuntamiento en escrito presentado el 20 de abril de 2020 , por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi :



- a) Durante los días impares únicamente prestarán el servicio de taxi las licencias impares.
b) Durante los días pares únicamente prestarán el servicio de taxi las licencias pares.

*Este régimen no será de aplicación a las licencias que tengan vehículo adaptado para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida, que podrán prestar servicio tanto los días pares como los impares.

Segundo.- Estas medidas entrarán en vigor el día de la fecha y se prolongarán hasta la finalización del estado de alarma, las cuales tendrán en todo caso, carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia. Los acuerdos adoptados mediante este Decreto, podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de alarma decretado y de las disposiciones que puedan ser adoptadas por la autoridades competentes y continuarán cumpliendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Sanidad y de las autoridades competentes en la materia.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los vecinos/as del Municipio mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

*



Fecha firma: 20/04/2020 17:41:33 CEST

Departamento: SECRETARIA

Cargo: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Firmado por: SECRETARIA